



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Enero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 16-2025-GR.CAJ/DRA-ADM de fecha 15 de Enero de 2025, MAD: 10535185, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 04-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP MAD: 10502310, emitido por el CPC Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimiento señala:

1. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 337-2023-GR.CAJ/DRAC/UPIP, la Unidad Formuladora solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”
- Con fecha 13 de abril del 2023 se formaliza la Orden de Servicios N° 0000555-2023 a nombre del proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC: 20603014023.
- Con fecha 23 de mayo del 2023 se NOTIFICA la Orden de Servicios N° 0000555-2023.

2. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general.
- ✓ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.
- ✓ Ley N° 31953 - Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° || -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, / Enero de 2025.

- ✓ Ley N° 32185 - Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3. ANALISIS

- Con fecha 01 de junio del 2023, mediante Carta N° 0052-2023-GG/PROCIANT/A, el Sr. José Luis Cabrera Pérez, Gerente General de la empresa PROCIANT S.A.C. realiza la presentación del PRIMER entregable (plan de trabajo) al Ing. Pablo Eli Escobedo Alvarado, coordinador del estudio de pre-inversión para la provincia de Celendín.
- Con fecha 01 de junio del 2023, mediante Carta N° 031-2023-DRAC-CP/PEEA, el Ing. Pablo Eli Escobedo Alvarado, coordinador del estudio de pre-inversión remite y brinda conformidad al primer entregable al Ing. Guido Erlin Araujo Zelada, director de la Agencia Agraria Celendín.
- Con fecha 01 de junio del 2023, mediante Oficio N° 150-2023-GR.CAJ-DRA/AACEL.D con N° de expediente MAD: 7946552, el Ing. Guido Erlin Araujo Zelada brinda conformidad al primer entregable.
- Mediante Informe N° 330-2023-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con N° de expediente MAD: 8051385 de fecha 12 de junio del 2023, el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte brinda conformidad al primer entregable.
- Mediante Informe N° 180-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con N° de expediente MAD: 10415254 de fecha 19 de diciembre del 2024, la M.Sc.Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, responsable de la Unidad Formuladora, brinda conformidad al primer entregable, además informa que el proveedor no incurrió en penalidad y solicita continuar con el trámite de pago por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles).
- Mediante Oficio N° 628-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP con N° de expediente MAD: 10416548 de fecha 20 de diciembre del 2024, el Econ. Nelson Yopla Soto remite la conformidad del primer entregable.
- Con fecha 24 de julio del 2023, mediante Carta N° 0060-2023-GG/PROCIANT/A, el Sr. José Luis Cabrera Pérez, Gerente General de la empresa PROCIANT S.A.C. realiza la presentación del SEGUNDO entregable al Ing. Guido Erlin Araujo Zelada, director de la Agencia Agraria Celendín.
- Con fecha 24 de julio del 2023, mediante Oficio N° 216-2023-GR.CAJ-DRA/AACEL.D con N° de expediente MAD: 8190051, el Ing. Guido Erlin Araujo Zelada remite el segundo entregable a la Dirección Regional de Agricultura.
- Mediante Informe N° 71-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con N° de expediente MAD: 9402534 de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte brinda conformidad al segundo entregable.
- Mediante Informe N° 181-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con N° de expediente MAD: 10416260 de fecha 20 de diciembre del 2024, la M.Sc.Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, responsable de la Unidad Formuladora, brinda conformidad al segundo entregable, además informa que el proveedor no incurrió en penalidad y solicita continuar con el trámite de pago por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).
- Mediante Oficio N° 631-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP con N° de expediente MAD: 10429729 de fecha 26 de diciembre del 2024, el Econ. Nelson Yopla Soto remite la conformidad del segundo entregable.
- Con fecha 21 de agosto del 2023, mediante Carta N° 0062-2023-GG/PROCIANT/A, el Sr. José Luis Cabrera Pérez, hace llegar el informe sustentatorio del TERCER entregable a la Dirección Regional de Agricultura.
- Con fecha 23 de enero del 2024, se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA” con Código Único de Inversiones N° 2609333.
- Mediante Oficio Nro 0162-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de fecha 01 de febrero del 2024, el Sr. Jorge Alexander Vásquez Acuña, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remite a la Dirección Regional de Agricultura la aprobación del estudio de Gestión Ambiental.
- Mediante Informe N° 182-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP con N° de expediente MAD: 10417242 de fecha 20 de diciembre del 2024, la M.Sc.Econ. Katia Mirjana Cueva Araujo, responsable de la Unidad Formuladora,



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Enero de 2025.

brinda conformidad al tercer entregable, además informa que el proveedor no incurrió en penalidad y solicita continuar con el trámite de pago por el monto de S/ 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles).

- Mediante Oficio N° 633-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP con N° de expediente MAD: 10431394 de fecha 26 de diciembre del 2024, el Econ. Nelson Yopla Soto remite la conformidad del tercer entregable.

- El Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, y conteniendo en el expediente las conformidades respectivas de cada entregable corresponde la emisión de certificación presupuestal y posterior emisión de resolución por reconocimiento de deuda para cumplir con las obligación de pago proveniente de la Orden de Servicios N° 0000555-2023 cuyo objeto fue CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

4. CONCLUSIONES

- El proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC: 20603014023 ha cumplido con la presentación del PRIMER, SEGUNDO y TERCER ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA CONTAR CON EL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”.
- **Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda** en favor del proveedor PROCIANT S.A.C. con RUC: 20603014023, **previa emisión de certificación presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y presupuesto** por el monto total de S/16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles)

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º, de dicha norma se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.

Que, asimismo, el artículo 42º de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): “El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal”; mientras que numeral 42.2) establece “El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio” (...)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 11 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Enero de 2025.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado” (en adelante El Reglamento), estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 16-2025-GR.CAJ/DRA-ADM de fecha 15 de Enero de 2025, MAD: 10535185, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración solicita al Director Regional de Agricultura, solicita el reconocimiento de deuda PROCIANT SAC, el mismo que mediante proveído de fecha 15 de enero del 2025, solicita proyección de resolución y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° || -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 Enero de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del contratista PROCIANT SAC, con RUC N° 20603014023, representado por el Ing. José Luis Cabrera Pérez, proveniente de la orden de servicios N° 0000555-2023, por concepto de pago al primer, segundo y tercer entregable de la contratación de servicio para la elaboración del estudio ambiental para contar con el estudio de preinversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 12 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CELENDIN-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; por la suma ascendente a S/.16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del Contratista PROCIANT S.A.C, representado por el Ing. José Luis Cabrera Pérez, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley. Así como a la Contratista PROCIANT S.A.C, representado por el Ing. José Luis Cabrera Pérez, en su domicilio legal, a su correo electrónico info@prociant.com.pe, info.prociant@gmail.com.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

